



UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF

PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Enero 2018

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

- 1. MARCO NORMATIVO**
- 2. ACCIONES PRELIMINARES AL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**
 - 2.1. CONTEXTO ESTRATÉGICO**
- 3. OBJETIVOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN**
 - 3.1. OBJETIVO GENERAL**
 - 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
- 4. CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN**
- 5. COMPONENTES DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CUIDADANO**
 - 5.1. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN**
 - 5.2. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES**
 - 5.3. RENDICIÓN DE CUENTAS**
 - 5.4. MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO**
 - 5.5. MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, operaciones sospechosas de comercio exterior, que puedan tener relación directa o indirecta con actividades de contrabando y fraude aduanero (Leyes 526 de 1999, 1121 de 2006 y 1762 de 2015).

La UIAF hace parte del sistema integral que combate los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y es el órgano encargado de la inteligencia financiera del País. Así mismo, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión de Coordinación Interinstitucional contra el Lavado de Activos – CCICLA- (Decreto 3420 de 2004). Actúa de conformidad con la Ley 1108 de 2006 por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana Contra el Terrorismo.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que se aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. Está contenido en la dimensión “Direccionamiento Estratégico y Planeación” y la política institucional de gestión y desempeño “Planeación Institucional”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 - Promoción y Protección al Derecho a la Participación Ciudadana, el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Decreto 124 de 2016 “por el cual se sustituye el Título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015”, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UAIF presenta el siguiente instrumento a través del cual ha definido acciones para la lucha contra la corrupción, el desarrollo de una gestión transparente y efectiva al servicio del ciudadano y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC contiene la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que debe ser implementada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Tiene un carácter preventivo para el control de la gestión, integrado por una serie de componentes independientes que cuentan con parámetros y un soporte normativo propio, y de desarrollarán en detalle en las dimensiones de Control Interno, Gestión con Valores para Resultados (Relación Estado Ciudadano) e Información y Comunicación.

1. MARCO NORMATIVO

Componente / Tema	Norma	Artículo	Descripción de la Norma
Metodología Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Ley 1474 de 2011	Art. 73	Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. La metodología para construir esta estrategia está a cargo del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, — hoy Secretaría de Transparencia—.
	Decreto 4637 de 2011 Suprime un Programa Presidencial y crea una Secretaría en el DAPRE	Art. 4°	Suprime el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
		Art. 2°	Crea la Secretaría de Transparencia en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
	Decreto 1649 de 2014 Modificación de la estructura del DAPRE	Art. 55	Deroga el Decreto 4637 de 2011.
		Art. 15	Funciones de la Secretaría de Transparencia: 13) Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial.
Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Decreto 1081 de 2015 Único del Sector de Presidencia de la República	Arts .2.1.4.1 y siguientes	Señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.
	Decreto 1499 de 2017 Manual Operativo MIPG	Numeral 2.2.1	El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC contiene la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que debe ser implementada en las entidades del orden nacional, departamental y municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.
Trámites	Decreto 1083 de 2015 Único Función Pública	Título 24	Regula el procedimiento para establecer y modificar los trámites autorizados por la ley y crear las instancias para los mismos efectos.
	Decreto Ley 019 de 2012 Decreto Antitrámites	Todo	Dicta las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
	Ley 962 de 2005 Ley Antitrámites	Todo	Dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI)	Decreto 943 de 2014 MECI	Arts. 1 y siguientes	Adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI).
	Decreto 1083 de 2015 Único Función Pública	Arts. 2.2.21.6.1 y siguientes	Adopta la actualización del MECI.

Componente / Tema	Norma	Artículo	Descripción de la Norma
Rendición de Cuentas	Ley 1757 de 2015 Promoción y protección al derecho a la Participación Ciudadana	Arts. 48 y siguientes	La estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
Transparencia y Acceso a la Información	Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Art. 9	Literal g) Deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias	Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción	Art. 76	Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos: En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.
	Decreto 1649 de 2014 Modificación de la estructura del DAPRE	Art. 15	Funciones de la Secretaría de Transparencia: 14.) Señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos y conocer directamente de las quejas, sugerencias y reclamos que, por su gravedad, sean puestas en su conocimiento por el jefe o coordinador de la unidad o grupo de control interno disciplinario de cada entidad.
	Ley 1755 de 2015 Derecho fundamental de Petición	Art. 1°	Regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
	Decreto 1166 de 2016	Todo	Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente".
Delitos contra la administración pública	Código Penal	Arts. 397-434 A	Establece las conductas delictivas y las sanciones por atentar contra la administración pública (v. gr. peculado, prevaricato, cohecho, entre otros).
Normas de conducta de los funcionarios públicos	Código Único Disciplinario	Todo	Establece los deberes, prohibiciones, faltas, procedimientos por su infracción, entre otros asuntos de los servidores públicos.

2. ACCIONES PRELIMINARES AL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

2.1. CONTEXTO ESTRATÉGICO

a. Panorama de Posibles Hechos de Corrupción

Se analizó la información registrada en el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRD) en las últimas dos (2) vigencias, identificando que no se han presentado denuncias por parte de los ciudadanos relacionadas con posibles hechos de corrupción de los servidores públicos de la UIAF.

Mediante resolución 12 de enero 11 de 2017, se adoptó la Política de Administración de Riesgos de la UIAF, estableciendo: *“La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF se compromete a establecer y mantener acciones efectivas con la participación de todos los servidores públicos de la entidad encaminadas a reducir la posibilidad de materialización de las situaciones de amenaza de aquellos eventos internos o externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de su misión y visión.”*

Adicionalmente, el documento de la política incluye: objetivo, propósitos u objetivos específicos, estrategias para la administración del riesgo, responsables, acciones a desarrollar, monitoreo y revisión del mapa de riesgos, seguimiento a la política, entre otros.

Así mismo, durante la vigencia 2017, se elaboró la metodología institucional de administración de riesgos, basada en las metodologías del Departamento Administrativo de la Función Pública, de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, junto con los instrumentos para la caracterización de los riesgos y la metodología para el análisis del contexto estratégico.

Una vez culminada la caracterización de los procesos, se realizó la caracterización de los riesgos de corrupción, analizando el objetivo de cada proceso e identificando los factores, causas, riesgos y consecuencias y realizando su valoración y construcción del mapa de riesgos de corrupción.

b. Diagnóstico de los Trámites y Servicios de la Entidad

Se constató que la UIAF realizó la identificación y caracterización de tres (3) servicios definidos como “Otros Procedimientos Administrativos – OPA’s”, que fueron registrados en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT en el año 2013 y actualizados por última vez en la vigencia 2015.

Durante la vigencia 2017, la Entidad no formuló estrategia de racionalización de trámites a través del Sistema SUIT, por considerar que los tres (3) servicios caracterizados como Otros Procedimientos Administrativos – OPA’s ya se encontraban optimizados y se desarrollan completamente en línea.

De otra parte, la UIAF en la vigencia 2017 analizó diferentes alternativas de optimizarlos, concluyendo que no era posible fusionar los servicios “Solicitud de Código en Línea” con “Solicitud de Acceso a SIREL” y, de otra parte, no era posible adelantar reformas normativas para su optimización.

Así mismo, se analizaron las definiciones dadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, a través de la Resolución 1099 del 13 de octubre de 2017, en la cual se estableció:

- **“Trámite:** Conjunto de requisitos, pasos, o acciones reguladas por el Estado, dentro de un proceso misional, que deben efectuar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para acceder a un derecho, ejercer una actividad o cumplir con una obligación, prevista o autorizada por la ley.”
- **“Otro Procedimiento Administrativo – OPA:** Conjunto de requisitos, pasos o acciones dentro de un proceso misional, que determina una entidad u organismo de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas para permitir el acceso de los ciudadanos, usuarios o grupos de interés a los beneficios derivados de programas o estrategias cuya creación, adopción e implementación es potestativa de la entidad.”

Teniendo en cuenta las anteriores definiciones, se concluye que la UIAF no tiene “Trámites” ni “Otros Procedimientos Administrativos – OPA’s”, así como ninguna ley que los establezca o los autorice.

En concordancia con los análisis realizados al interior de la Entidad, se solicitó la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, reunión que se llevó a cabo el 17 de enero de 2018 y en la que se concluyó que la UIAF solicitaría a través del Sistema SUIT la eliminación de los tres (3) servicios definidos como “Otros Procedimientos Administrativos – OPA’s” inscritos desde el año 2013, con la respectiva justificación ajustada a la normatividad vigente.

En respuesta a la solicitud enviada por la UIAF a través del Sistema SUIT, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, conceptuó favorablemente y autorizó la eliminación de los tres OPA’s a cargo de la Entidad.

c. Necesidades de Información Dirigida a más Usuarios y Ciudadanos (Rendición de Cuentas)

El proceso de rendición de cuentas y participación ciudadana trae consigo variados beneficios y oportunidades de mejora para la gestión de las entidades, en la medida en que se comparte de manera transparente y se retroalimenta con la ciudadanía la información de su gestión, se incrementan los niveles de credibilidad institucional y ofrece a los ciudadanos los mecanismos para ejercer el derecho a participar y ejercer control social a la gestión de la entidad.

El diagnóstico realizado a la UIAF en esta materia, permitió identificar las siguientes situaciones:

- La UIAF requiere implementar una política de rendición de cuentas y participación ciudadana formulada y adoptada, que defina los lineamientos que deben hacer parte integral de la planeación institucional y que garanticen el control social, la transparencia en la gestión y las buenas prácticas en la administración pública.
- La entidad carece de un área de comunicaciones con estructura orgánica y funcional que dirija y lidere la gestión de la comunicación interna y externa con el apoyo de las áreas de planeación, tecnología, control interno y de atención al ciudadano.
- Se realizó el rediseño y actualización del sitio web oficial de la UIAF, ajustado a los requisitos de accesibilidad a páginas web exigidos por la Norma Técnica NTC 5854, la Estrategia de Gobierno en Línea y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014), con el propósito de que la información que se publique allí logre la finalidad de servir de instrumento de control social para la ciudadanía.

- Se requiere definir una estrategia de rendición de cuentas y de atención al ciudadano dentro de los lineamientos del CONPES 3654 de 2010, en los términos de información, diálogo e incentivos.
- La audiencia de rendición de cuentas 2017 se realizó por medio de GRUPO FOCAL con el objetivo de acercar a los grupos de interés a la labor que cumple la UIAF y hacerla partícipe de la gestión para que de manera conjunta se puedan optimizar los procesos de prevención y detección del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Igualmente, busca fomentar el diálogo a través de la información clara sobre el cumplimiento de las metas en la entidad, la gestión realizada y sus impactos, así como las acciones de mejora implementadas a partir de la retroalimentación con sus grupos de interés.
- El evento, realizado bajo la metodología de Grupo Focal, convocó a representantes de las entidades que hacen parte del sistema anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, así como a toda la ciudadanía a través de la transmisión en directo.
- La audiencia fue el espacio propicio para presentar la gestión de la entidad en el periodo de octubre de 2016 a octubre de 2017, e incluyó información sobre las acciones más relevantes realizadas por la UIAF en la última vigencia.
- Durante el evento el Director de la UIAF, Juan Francisco Espinosa Palacios y los subdirectores se refirieron especialmente a las acciones realizadas en materia de coordinación interinstitucional, gestión misional, gestión administrativa, gestión jurídica, gestión internacional, así como el enfoque tecnológico de la entidad.

d. Diagnóstico de la Estrategia de Servicio al Ciudadano

Este componente busca mejorar la calidad y el acceso a los trámites y servicios de las entidades públicas, mejorando la satisfacción de los ciudadanos y facilitando el ejercicio de sus derechos.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 2623 de 2009 creó el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, como una instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Administración al servicio del ciudadano. Así mismo, el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano se complementa y articula con el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Según lo establecido en el Decreto 2623 de 2009, las entidades de la Administración Pública del Orden Nacional deberán adoptar los indicadores, elementos de medición, seguimiento, evaluación y control relacionados con la calidad y eficiencia del servicio al ciudadano.

De acuerdo con lo establecido en la “Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, se hizo una revisión de los aspectos más relevantes relacionados con el servicio al ciudadano, tales como:

- **Nivel de Cumplimiento Normativo:** Se analizó el componente normativo y procedimental, verificando el cumplimiento de requisitos con sujeción a la norma, evidenciando la siguiente situación:
 - Se expidió la resolución 078 de abril 18 de 2017 “Por la cual se reglamenta el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de información, ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF”, modificada por la resolución 288 de diciembre 14 de 2017.

- La reglamentación interna no incorpora mecanismos para dar prioridad a las peticiones presentadas por menores de edad y aquellas relacionadas con el reconocimiento de un derecho fundamental.
 - Se producen y elaboran informes trimestrales de PQRSD y se publican en el sitio web.
 - No se cuenta con un procedimiento documentado aprobado oficialmente para el trámite de las PQRSD.
 - La Entidad cuenta con 3 “Otros Procedimientos Administrativos – OPA’s”, los cuales no cuentan con su respectivo procedimiento documentado.
 - La Entidad cuenta con un sistema de PQRSD, el cual genera y asigna números consecutivos de manera automática.
 - Dentro del Plan Institucional de Capacitación no se ejecutaron actividades dirigidas a cualificar el personal que atiende las peticiones.
- **Encuestas de Percepción de Ciudadanos:** A través del Sistema de PQRSD, la UIAF aplica encuestas respecto a la calidad y oportunidad de las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, pero esta información no es tabulada ni analizada, con el fin de identificar las necesidades más sentidas de los ciudadanos y/o los elementos críticos de los servicios que deben ser mejorados.
 - **Encuestas de Percepción a Servidores Públicos:** No se cuenta con encuestas de percepción diseñadas y aplicadas a los servidores públicos que interactúan directamente con los ciudadanos, que permitan identificar aspectos a mejorar en los servicios y así mismo, conocer las necesidades de capacitación o formación frente al servicio al ciudadano.
 - **Estructura Administrativa:** Las condiciones de infraestructura física y de recurso humano, no ha permitido que se institucionalice una dependencia o área de servicio al ciudadano, que dependa de la Alta Dirección y que facilite el acceso de la ciudadanía, de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 6047.
 - **Fortalecimiento de los Canales de Atención:** Se asignaron recursos y se adelantó el rediseño y actualización del sitio web de la Entidad, implementado mecanismos de usabilidad y accesibilidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 5854 y la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública. Falta documentar un protocolo o procedimiento de servicio al ciudadano a través de los diferentes canales de atención.
 - **Talento Humano:** Como mecanismo más importante para la gestión del servicio al ciudadano, se deben definir acciones que permitan cualificar y fortalecer las competencias de los servidores públicos que atienden directamente a los ciudadanos, incluyendo en el Plan Institucional de Capacitación temas relacionados con: cultura de servicio al ciudadano, innovación en la administración pública, ética y valores del servidor público, normatividad, competencias, gestión al cambio, lenguaje claro, entre otros. Así mismo, incluir en el Plan de Bienestar e Incentivos reconocimientos (no monetarios) para destacar el desempeño de los servidores públicos frente al servicio prestado al ciudadano.
 - **Relacionamiento con el Ciudadano:** La Entidad debe adelantar la gestión pertinente que le permita conocer las características y necesidades, expectativas, intereses y percepción del servicio recibido de su población objetivo. Principalmente, se evidencia la necesidad de actualizar la caracterización de sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés y, la realización de mediciones periódicas respecto de la

percepción de los ciudadanos con respecto a la calidad y oportunidad del servicio recibido, así como la accesibilidad a la información pública.

e. Diagnóstico del Avance de la Implementación de la Ley de Transparencia

Al inicio de la vigencia 2017, la Entidad llevó a cabo la revisión al sitio web, con respecto a la información institucional que debe ser publicada, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 y 2 de la Resolución 3564 de 2015, expedidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encontrándose el siguiente estado:

De un total de 79 requerimientos evaluados, el 24.05% (19 requerimientos) se encuentran en estado “Cumplido”, un 24.05% (19 requerimientos) se encuentran en estado “Cumplido Parcialmente” y el 51.90% (41 requerimientos), se encuentran en estado “No Cumplido”. Las acciones de mejora y de monitoreo al cumplimiento fueron incorporadas al Plan de Acción Institucional de la vigencia 2017.

De otra parte, en el mes de marzo de 2017, la Corporación Transparencia por Colombia remitió a la UIAF el informe con los resultados finales del Índice de Transparencia Nacional – ITN, correspondiente al periodo 2015-2016, alcanzando una calificación de 47.53 sobre 100 puntos, con lo cual se ubicó en el nivel de riesgo alto. Una vez conocido oficialmente la calificación definitiva, la Entidad, con el apoyo y liderazgo del Director General, estableció un plan de mejoramiento orientado a dar cumplimiento a los factores e indicadores evaluados por la Corporación, al cual se le realizaron seguimientos periódicos evaluando los avances, alcanzado un cumplimiento del 95% de estos requisitos al cierre de la vigencia 2017.

Adicionalmente a la actualización y publicación de la información en el sitio web, se asignaron recursos para la adelantar la actualización y rediseño del sitio web, bajo los estándares de la norma técnica colombiana NTC 5854, la Estrategia de Gobierno en Línea y la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública, actividad que finalizó a comienzos del mes de diciembre de 2017.

f. Receptores, destinatarios y otros órganos competentes para conocer información de inteligencia de la UIAF

La Ley Estatutaria 1621 de 2013 tiene por objeto fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir adecuadamente con su misión constitucional y legal. Así mismo, establece los límites y fines de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, los principios que las rigen, los mecanismos de control y supervisión, la regulación de las bases de datos, la protección de los agentes, la coordinación y cooperación entre los organismos, y los deberes de colaboración de las entidades públicas y privadas.

En su artículo 4°, establece que, en especial la función de inteligencia estará limitada por el principio de “reserva legal”, que garantiza la protección de los derechos a la honra, el buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso.

Quienes autoricen y lleven a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, además de verificar la relación entre la actividad y los fines enunciados en el artículo 4° de la Ley 1621 de 2013, evaluarán y observarán de manera estricta y en todo momento el principio de necesidad, principio de idoneidad y el principio de proporcionalidad.

Señalados los anteriores aspectos generales, es pertinente indicar que la ley de inteligencia estableció nuevos receptores y destinatarios de la información de inteligencia y confirmó los que ya venían establecidos en las leyes de creación y funciones.

Para el caso de la UIAF, estos receptores de información se encuentran expresamente señalados en la ley, así.

El artículo 36 de la Ley 1621 de 2013 que señala:

ARTÍCULO 36. RECEPTORES DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. Podrán recibir productos de inteligencia y contrainteligencia, de conformidad con las reglas de reserva establecidas en los artículos 33 y 38 de la presente ley:

- a. El Presidente de la República;
- b. Los miembros del Consejo de Seguridad Nacional y, en lo relacionado con las sesiones a las que asistan, los invitados al Consejo de Seguridad Nacional;
- c. El Secretario General de la Presidencia de la República, los Ministros y Viceministros, y el Secretario Privado del Presidente de la República en lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones;
- d. Los miembros de la Comisión Legal de Inteligencia y Contrainteligencia;
- e. Los miembros de la Fuerza Pública de acuerdo con sus funciones y niveles de acceso a la información;
- f. Los demás servidores públicos de acuerdo con sus funciones y niveles de acceso a la información de conformidad con el artículo 37 de la presente ley, y siempre que aprueben los exámenes de credibilidad y confiabilidad establecidos para ello; y
- g. Los organismos de inteligencia de otros países con los que existan programas de cooperación.
- h. Los asesores externos y contratistas de inteligencia y contrainteligencia de acuerdo con el nivel de acceso a la información (artículo 36, parágrafo 2º).

Aquí es importante detenerse en la locución “podrán recibir productos de inteligencia”, pues esta alude a una potestad (no necesariamente una obligación irrestricta) y a la naturaleza de la información: productos de inteligencia. Es decir, no acceso a bases de datos, sino a productos, vale decir, a aquellos informes o análisis que hayan surtido el ciclo de inteligencia establecido en el artículo 2º de la Ley 1621 de 2013. En armonía con el artículo 13 literal a. estos productos están encaminados a toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional.

Ahora bien, el artículo 34 se refiere a otros “destinatarios” de la información de inteligencia, que si bien no tienen *stricto sensu* la categoría de Receptores de Productos de Inteligencia, con la naturaleza y características de la información dirigida a receptores, sí pueden solicitarla para el debido ejercicio de sus funciones. En el caso de la UIAF, el mismo artículo contiene un parágrafo que reafirma el destinatario natural de la información de UIAF, acorde con su norma especial de creación y asignación de funciones. El artículo 34 señala:

“ARTÍCULO 34. INOPONIBILIDAD DE LA RESERVA. El carácter reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes.

Corresponderá a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Salvo lo dispuesto en el párrafo 4o del artículo 12 de la presente ley, la inoponibilidad de la reserva en el caso de la UIAF estará regulada de manera especial por el inciso 4o del artículo 9o de la Ley 526 de 1999, el cual quedará así: “La información que recaude la UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio quienes deberán mantener la reserva aquí prevista.”

Un análisis de lo dispuesto en el primer inciso señala que debe realizarse **por solicitud** de estas autoridades. Debe existir además una **relación indisoluble** entre lo que se solicita y el ejercicio de sus funciones, y adicionalmente, la difusión que haga el órgano de inteligencia debe tener en cuenta que **no se ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes**. Finalmente la norma señala que es deber de esas autoridades **asegurar la reserva** de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo.

El párrafo reitera la competencia natural de la Fiscalía para obtener la información de la UIAF de manera regular. Esta norma resulta en todo coherente con lo que han sido las funciones tradicionales de la Unidad de Información y Análisis Financiero, y en general las UIFS del mundo, en relación con los fundamentos doctrinales y teóricos que animaron la creación de este tipo de entidades.

En efecto, la UIAF fue creada como una unidad encargada de realizar inteligencia financiera con el fin de detectar operaciones de lavado de activos y delitos fuente y luego recibió competencias adicionales en relación con financiación del terrorismo, contrabando y fraude aduanero. Puede decirse entonces que la competencia natural de la UIAF, si se analiza desde sus normas de creación y fundamentos teóricos, tuvo un fin enmarcado en normas de carácter penal, pues el resultado de su inteligencia ha tenido como destinatario a aquellas autoridades penales que investigan delitos de lavado de activos, delitos fuente de aquel, o, en el ámbito colombiano, la autoridad (fiscalía) que ejerce la acción de extinción de dominio.

No obstante, el artículo 34, como se señaló, también dispone la posibilidad de acceso de información por parte de otras autoridades, con las salvedades ya anotadas.

Analizada la norma señalada puede concluirse que, hoy en día, puede hablarse de un eventual acceso a la información de autoridades disciplinarias y fiscales a la UIAF, pero no como una competencia natural, ordinaria, permanente como la que se da entre UIAF y Fiscalías, sino bajo criterios restringidos de acceso. Para ello, deberá tenerse en cuenta las reglas de acceso que a continuación se señalan.

Como hemos destacado en el punto anterior al señalar los cambios normativos que ha sufrido la UIAF, y teniendo en cuenta también decisión del Tribunal Administrativo en recurso de insistencia del 12 de Diciembre de 2012, se impone una interpretación evolutiva y progresiva de la norma jurídica, que permita esa lucha integral contra el lavado de activos y sus delitos fuente, no solo desde la sola relación UIAF – FISCALÍA, sino a través de colaboración con otras autoridades, en especial la Procuraduría, quien tiene la potestad de sancionar, en sede disciplinaria, conductas que se relacionan, vuelve y se repite, en sede disciplinaria, con el lavado de activos y sus delitos fuente, en especial en lo que atañe a faltas gravísimas que son también delitos contra la administración pública.

Cabe en efecto recordar que con ocasión de la Litis entrabada entre Contraloría General de la República y la Unidad de Información y Análisis financiero sobre acceso a información reservada por parte de esta, el Tribunal manifestó que “la información que recauda la UIAF por regla general está sujeta a reserva y de manera excepcional puede ser conocida por las autoridades competentes y por las entidades legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio, quienes deberán mantener la reserva de la información que les sea suministrada”, señaló más adelante que “Así las cosas, como la Contraloría General de la República es un organismo de control y en razón a su órbita funcional puede llegar a tener conocimiento de la existencia de actividades que puedan afectar el Tesoro Público, tiene competencia para conocer de la información que reposa en la UIAF y en consecuencia la reserva prevista en el artículo 9º (se refiere al artículo 9º, inciso 4º de la Ley 526 de 1999) ya citado, no le es oponible”.

En ese momento histórico la UIAF sostenía la tesis de que el párrafo del artículo 34 de la Ley 1621 debía leerse con un criterio pético, en el sentido de que el destinatario natural y exclusivo de información debía ser la Fiscalía General de la Nación, toda vez que la vocación de la información de la UIAF era estrictamente penal, pues se ocupaba de la inteligencia financiera respecto de lavado de activos y sus delitos fuente, o de la acción de extinción de dominio, en este último caso, teniendo en cuenta que EN ESE MOMENTO LEGAL, la legitimación por activa pertenecía de manera exclusiva a dicho ente (Fiscalía General).

En relación con el fallo de insistencia la UIAF, en una interpretación estrictamente jurídica, interpuso acción de tutela ante el Honorable Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante sentencia del 22 de marzo de 2013 en el sentido de considerar el fallo de insistencia del Honorable Tribunal, se dictó conforme a derecho.

Es importante destacar que la discusión se dio en el seno de la Ley 526 de 1999, pues la ley 1621 de 2016 no había sido promulgada, si bien ya se había realizado la revisión de la Corte Constitucional, según Sentencia C 540 de 2012, por tratarse de norma estatutaria. Una vez expedida la ley estatutaria, y acorde con los antecedentes jurídicos señalados, se impone una interpretación acorde con dichos pronunciamientos judiciales, y con las normas que actualmente rigen la actividad de los organismos de inteligencia del Estado.

Como señala Ricardo Guastini la interpretación evolutiva es aquella en virtud de la cual la interpretación de la ley debe cambiar cuando cambian las circunstancias en las que la ley debe ser aplicada. Es preciso en estos casos atender no tanto a la voluntad del legislador que dictó la norma sino a la “naturaleza de las cosas”. Es decir, al cambiar las circunstancias históricas (sociales, culturales, etcétera) en las que una ley debe ser aplicada, debe cambiar, evolucionar, igualmente el modo de interpretarla. Se atribuye así a un texto normativo un significado nuevo, distinto, del que históricamente había tenido. La interpretación evolutiva, afirma R. Guastini, tiende a adaptar viejas o relativamente viejas leyes situaciones nuevas no previstas por el legislador histórico. Especialmente, hace referencia R. Guastini a este tipo de técnica interpretativa cuando alude a la interpretación constitucional.

Es importante señalar que en el presente caso, esa interpretación progresiva se impone en la medida en que se está ante normas de derecho fundamental establecidas en leyes estatutarias. Pero además, no se trata en el caso de la UIAF de interpretar progresivamente las normas, sino armonizar las leyes ordinarias de creación y funciones de la UIAF a otras disposiciones recientes, de carácter ordinario y sobre todo, de nivel estatutario, que entregan nuevas capacidades, funciones y atribuciones a la UIAF.

En este punto, debe destacarse que a la luz de la ley 1621 de 2013, la actividad de inteligencia no ciñe solo a reglas jurídicas, sino que impone en todo momento la aplicación de principios, en el marco del Nuevo

Constitucionalismo. Adicionalmente, con la expedición de la Ley 1712 de 2014, las reglas de reserva deben aplicar también principios y test constitucionales, como es el caso del test de daño.

- **Reglas de acceso a la información por parte de receptores, destinatarios y otros órganos competentes**

Teniendo en cuenta lo expuesto y como se señaló atrás, en el caso específico del inciso primero del artículo 34 de la Ley 1621 de 2013, el acceso debe realizarse:

1. **Por solicitud** de estas autoridades. No se trata de un acceso general, regular y de las características de continuidad y envergadura de la información que se entrega a Fiscalía, sino de información puntual y referida a procesos.
2. Debe existir además una relación indisoluble entre lo que se solicita y el ejercicio de sus funciones. Pero adicionalmente, debe existir una relación entre esas funciones y las de la UIAF, de manera que la solicitud se restrinja a hechos que puedan considerarse como conexos o vinculados a la actividad propia de la UIAF, cual es la de realizar inteligencia financiera para detectar operaciones de lavado de activos y sus delitos fuente, financiación del terrorismo, contrabando, fraude aduanero. Es decir, se trataría por ejemplo, de investigaciones disciplinarias encaminadas a proteger bienes jurídicos similares, en sede disciplinaria, a los bienes jurídicos de aquellos delitos. No se entregaría respecto de faltas o hechos que no tengan relación con estos.
3. La difusión que haga el órgano de inteligencia debe tener en cuenta que no se ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes.
4. La norma señala que es deber de esas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo.
5. La sentencia C 540 de 2012, de revisión de la ley 1621 de 2013 estableció adicionalmente que la reserva no opera

“tratándose de violaciones a los derechos humanos el Estado no se puede abrigar en instrumentos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para no aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas. Así lo sostuvo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Myrna Mack Chang Vs. Guatemala* [484]:

"En caso de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes".

En este caso, cuando la Procuraduría General de la Nación adelanta investigaciones disciplinarias de ese orden, se entregará información con criterios más laxos y que permitan la eficacia de esas investigaciones".

6. Es importante señalar que el parágrafo 1º del artículo citado establece que los Jefes y Directores de los organismos de inteligencia y contrainteligencia establecerán los procedimientos y controles para la

difusión y trazabilidad de la información de inteligencia y contrainteligencia. La difusión deberá hacerse en el marco de los fines, límites y principios establecidos en el marco de la presente ley.

Esta cláusula armoniza con otras relacionadas con la reserva de información y la oposición de reserva, como es la establecida en el parágrafo 2º del artículo 33:

“PARÁGRAFO 2o. El organismo de inteligencia que decida ampararse en la reserva para no suministrar una información que tenga este carácter, debe hacerlo por escrito, y por intermedio de su director, quien motivará por escrito la razonabilidad y proporcionalidad de su decisión y la fundará en esta disposición legal. En cualquier caso, frente a tales decisiones procederán los recursos y acciones legales y constitucionales del caso”.

Esto implica que en todo momento la difusión de la información debe ser valorada a la luz de los principios, fines y límites establecidos en la ley 1621 de 2013, y que, aun existiendo norma que dispone la posibilidad de entregar, esta puede negarse cuando mediante un juicio de razonabilidad, proporcionalidad a la luz de los fines y límites establecidos en la ley, el Director considere que no es viable dicha entrega.

7. Adicionalmente a estas normas, es importante tener en cuenta que la Ley Estatutaria 1712 de 2015, y en especial la sentencia de revisión 274 de 2013 establecen además criterios para oponer reserva, entre los cuales resulta fundamental el denominado test de daño, según el cual, la oposición de reserva que se haga debe hacerse con fundamento en los artículos 18 y 19 de esa ley, cuando exista riesgo de que se pueda causar daño a alguno de esos derechos o intereses públicos. En este caso, la Corte señaló que los motivos que debe consignar el sujeto obligado deben expresar necesariamente por qué la posibilidad de dañar esos derechos es real, probable y específica, que no es un riesgo remoto ni eventual.

Adicionalmente, para asegurar que sea proporcional, a la luz de la doctrina constitucional en la materia, el sujeto obligado debe señalar que el daño o perjuicio que pueda producirse a esos derechos sea sustancial, pues no sería constitucional que un daño ínfimo conduzca a una restricción tan seria del derecho de acceso a la información. La determinación de qué tan sustancial es un daño se determina al sopesar si el daño causado al interés protegido es desproporcionado ante el beneficio que se obtendría por garantizar el derecho a acceder a documentos públicos.

- **Reglas de priorización**

Adicionalmente, distintas normas de la misma ley establecen criterios de priorización, como por ejemplo los artículos 7, 8 y 9 (requerimientos de inteligencia, Plan de Inteligencia, requerimientos adicionales), artículo 13 (funciones de la Junta de Inteligencia Conjunta). La priorización deberá tenerse en cuenta en atención a las capacidades de la UIAF, a lo determinado en el Plan Nacional de Inteligencia y adicionalmente a las políticas en materia criminal, con el fin de que la difusión de información corresponda a criterios de eficiencia, eficacia, efectividad y una adecuada planeación que se focalice en detectar y reprimir fenómenos de corrupción con especial relevancia e impacto.

- **Tarifa legal negativa**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 1621 de 2013, VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES DE INTELIGENCIA. En ningún caso los informes de inteligencia y contrainteligencia tendrán valor probatorio dentro de procesos judiciales **y disciplinarios**, pero su contenido podrá constituir criterio orientador durante la indagación. En todo caso se garantizará la reserva de la información, medios, métodos y fuentes, así como la protección de la identidad de los funcionarios de inteligencia y contrainteligencia.

Así se le hará saber a la autoridad disciplinaria al momento de entregar información.

2.2. ÁREAS RESPONSABLES

Todas las áreas de la UIAF tienen participación en la ejecución de las actividades que se definan en las estrategias de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, bajo el liderazgo y monitoreo de los responsables de planes, programas, proyectos y procesos.

2.3. RECURSOS

La ejecución de las actividades que se definan en las estrategias del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano no prevé la asignación de recursos financieros específicos, por cuanto estas actividades serán cubiertas con los recursos de funcionamiento e inversión de acuerdo con la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

2.4. METAS

Los productos o metas definidas para cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, fueron determinados acorde con los objetivos y estrategias del Plan Estratégico Sectorial e Institucional.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Formular las acciones para los diferentes componentes y subcomponentes que conforman el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, que permitan prevenir posibles hechos de corrupción en el desarrollo de las funciones realizadas por los servidores públicos de la UIAF, fortalecer la participación y atención al ciudadano y permitir el acceso a la información de interés de los usuarios y ciudadanos.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar y formular las acciones de identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos de corrupción.
2. Definir las actividades que permitan elaborar, socializar, actualizar y evaluar el mapa de riesgos de corrupción.
3. Identificar y formular las actividades orientadas a fortalecer la participación y atención al ciudadano.

4. Establecer las acciones que permitan realizar la medición de la satisfacción de los usuarios y ciudadanos respecto de los servicios prestados por la UIAF.
5. Definir las actividades de revisión y actualización de los Trámites y Servicios de la UIAF.
6. Identificar y formular las actividades que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
7. Establecer las actividades que permitan realizar un proceso de rendición de cuentas permanente manteniendo informados a los ciudadanos sobre la gestión de la entidad, de manera clara, accesible y participativa.
8. Formular las actividades de elaboración, adopción, socialización e interiorización del Código de Ética y de Buen Gobierno.
9. Servir de base sobre la cual se formule la propuesta del Programa de Responsabilidad Social de la UIAF.

4. CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN

El principal referente metodológico para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano es el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”, expedida por el Gobierno Nacional y elaborada conjuntamente entre la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación.

Para la elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se tuvieron en cuenta los siguientes insumos:

- Política de Administración del Riesgo.
- Informe del estado de avance de publicación de información en el sitio web.
- Informe de las PQRS.
- Plan Estratégico Institucional y Plan Estratégico Sectorial.
- Informe de resultados del ejercicio de rendición de cuentas.
- Caracterización de los procesos.
- Mapa de riesgos de corrupción.

5. COMPONENTES DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CUIDADANO

5.1. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN

Este componente establece los criterios generales para la identificación y prevención de los riesgos de corrupción de la entidad, permitiendo la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a evitarlos; previniéndolos o mitigándolos.

La administración del riesgo comprende el conjunto de elementos de control y sus interrelaciones, para que la institución evalúe e intervenga aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar de manera positiva o negativa el logro de sus objetivos institucionales. La administración del riesgo contribuye a que la entidad consolide su sistema de control interno y a que se genere una cultura de autocontrol y autoevaluación al interior de la misma.

Teniendo en cuenta que los riesgos son posibilidades de ocurrencia de toda situación que pueda desviar el normal desarrollo de las actividades de los procesos e impidan el logro de los objetivos estratégicos para el cumplimiento de la misión institucional, la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF está

fortaleciendo su proceso estratégico, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, y en particular, el componente de administración de riesgos, a través del análisis y estructuración de los elementos de control definidos en el sistema integral de gestión.

La UIAF entiende la administración del riesgo como un proceso transversal a todas las acciones de la entidad, que inicia con la planeación institucional incluyendo a todas las personas que hacen parte de la organización, con el fin de proporcionar una seguridad razonable de la consecución de los objetivos tanto de los procesos como los misionales.

La UIAF conocedora de la importancia de estructurar e implementar un proceso de administración de los riesgos acorde con las necesidades de la entidad y ajustado al marco normativo que lo regula, así como alineado con los objetivos estratégicos, planes, programas, proyectos y procesos relacionados con la operación de la entidad, viene definiendo y ejecutando planes operativos orientados a fortalecer su Sistema Integral de Gestión, de tal manera que sea entendido como herramienta estratégica que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Como un instrumento de tipo preventivo y componente del plan anticorrupción la entidad ha elaborado el mapa de riesgos de corrupción, sobre la base de los procesos identificados y caracterizados dentro del sistema integral de gestión, siguiendo la metodología interna elaborada con base en la “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción 2015” del Departamento Administrativo de la Función Pública y el documento “Estrategias Para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” Versión 2 de la Secretaría de Transparencia, instrumentos que servirán de soporte a la Administración de los riesgos de corrupción y la mitigación de la materialización de los actos de corrupción.

La construcción de este componente inició con la verificación de la información del Sistema de PQRS de la UIAF, a fin de determinar si hubo o no denuncias, quejas o peticiones realizadas por la ciudadanía, sobre posibles hechos de corrupción por parte de los servidores públicos de la UIAF y los informes de seguimiento al plan anticorrupción de la última vigencia, elaborados por la Oficina de Control Interno, permitiendo concluir que al cierre de la vigencia 2017, no hubo riesgos de corrupción identificados que se hayan materializado, dada la efectividad de los controles implementados.

A pesar de que a la fecha la UIAF no ha registrado eventos de materialización de riesgos de corrupción, se hace necesario formular acciones que fortalezcan el proceso de administración de riesgos y refuercen las medidas de control. Así mismo, se definen actividades que permitan realizar revisiones y actualizaciones al Mapa de Riesgos con menor intervalo de tiempo, en procura de lograr una mayor efectividad en los controles identificados y enfocar los esfuerzos a aquellos que realmente representen mayor probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano					
Componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción					
Subcomponente	Actividades		Meta o producto	Responsable	Fecha programada
Subcomponente /proceso 1 Política de Administración de Riesgos de Corrupción	1.1	Revisar y actualizar la Política de Administración del Riesgo	Política de Administración del Riesgo actualizada	Alta Dirección Subdirección Administrativa y Financiera - Planeación	Permanente
	1.2	Socializar la Política de Administración del Riesgo a los servidores públicos de la Entidad	Política de Administración del Riesgo socializada	Subdirección Administrativa y Financiera - Planeación	Permanente

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano					
Componente 1: Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción					
Subcomponente	Actividades		Meta o producto	Responsable	Fecha programada
	1.3	<i>Socializar la Política de Administración del Riesgo a la ciudadanía a través del sitio web</i>	Política de Administración del Riesgo socializada	Subdirección Administrativa y Financiera - Planeación	Permanente
Subcomponente /proceso 2 Construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción	2.1	<i>Elaborar el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	Mapa de Riesgos de Corrupción elaborado	Todas las áreas	31-ene-2018
	2.4	<i>Actualizar el Mapa de Riesgos de Corrupción con base en los seguimientos periódicos</i>	Mapa de Riesgos de Corrupción actualizado	Todas las áreas	Permanente
Subcomponente /proceso 3 Consulta y divulgación	3.1	<i>Socializar el Mapa de Riesgos de Corrupción a los servidores públicos de la Entidad</i>	Mapa de Riesgos de Corrupción socializado	Subdirección Administrativa y Financiera - Planeación	Permanente
	3.2	<i>Socializar el Mapa de Riesgos de Corrupción a la ciudadanía a través del sitio web</i>	Mapa de Riesgos de Corrupción socializado	Subdirección Administrativa y Financiera - Planeación	31-ene-2018
Subcomponente /proceso 4 Monitoreo o revisión	4.1	<i>Revisar trimestralmente el Mapa de Riesgos de Corrupción del Proceso</i>	Informe de revisión del Mapa de Riesgos	Todas las áreas	31-dic-2018
Subcomponente/pr oceso 5 Seguimiento	5.1.	<i>Evaluar la implementación de la Política de Administración del Riesgo en la Entidad</i>	Informe de seguimiento a la Política de Administración del Riesgo	Oficina de Control Interno	31-dic-2018
	5.2.	<i>Realizar seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción y a la efectividad de los controles implementados</i>	Informe de seguimiento al Mapa de Riesgos y controles	Oficina de Control Interno	31-dic-2018

5.2. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES

Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2017, la UIAF realizó el respectivo análisis respecto de los tres (3) “OPA’s – Otros Procedimientos Administrativos” inscritos en el Sistema SUIT y, se concluyó que estos servicios no corresponden a trámites u OPA’s, según las definiciones dadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, a través de la Resolución 1099 del 13 de octubre de 2017, se tramitó a través del SUIT la solicitud al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP la autorización para la eliminación del Sistema SUIT de estos tres (3) OPA’s, solicitud que fue aceptada y aprobada en el mes de enero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, la UIAF no formula estrategia de racionalización de trámites para la vigencia 2018.

5.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF, comprometida con la transparencia, el buen gobierno y la lucha contra la corrupción, presenta la estrategia de Rendición de Cuentas 2018, la cual recoge las acciones que desarrollará la entidad para poner a disposición de la ciudadanía los avances y resultados de la gestión administrativa y misional de la última vigencia.

De acuerdo con el Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, se entiende por rendición de cuentas el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

El objetivo de la Estrategia de Rendición de Cuentas de la UIAF, consiste en implementar metodología única y establecer reglas específicas para la planeación y ejecución del proceso de Rendición de Cuentas que anualmente debe cumplir la entidad con los ciudadanos y sus grupos de interés. Según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas del orden nacional están obligadas a realizar la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, contribuyendo así a la democratización de la Administración Pública Colombiana.

5.3.1. Caracterización de la entidad y sus grupos de interés

Las Leyes 526 de 1999 y 1621 de 2013, y los Decretos 1068 y 1070 de 2015 determinaron a la UIAF como organismo de inteligencia y contrainteligencia, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia y contrainteligencia financiera y económica, con el fin de detectar y prevenir conductas que puedan estar asociadas a los delitos de lavado de activos, o cualquiera de sus delitos fuente.

Es importante señalar que la información que recauda, almacena, procesa y difunde esta entidad está sujeta a una estricta reserva legal, únicamente puede ser entregada a las autoridades judiciales que la soliciten para el debido ejercicio de sus funciones.

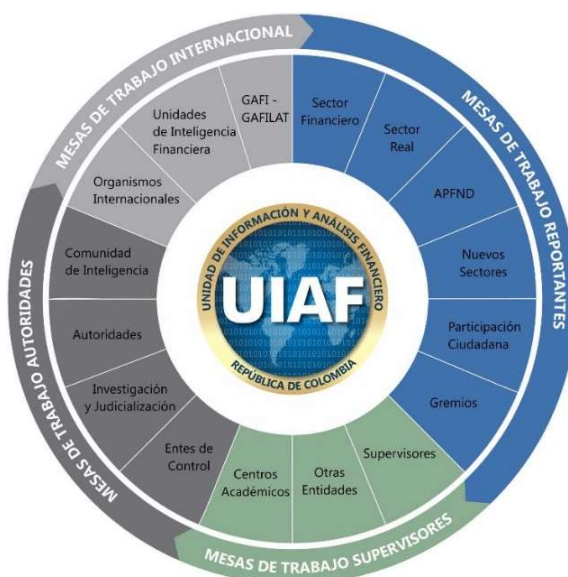
No obstante, su carácter de entidad pública obedece a los lineamientos propuestos por la Función Pública en lo referente a la transparencia de la información, en cuanto a la gestión se refiere, no sobre cifras, datos e información que repose en los archivos de inteligencia de la UIAF, y que por lo mismo son de carácter reservado.

Grupos de Interés:

Son los remitentes y destinatarios directos de las actividades o servicios que presta y/o realiza la UIAF, entre los cuales se identifican parte de los sectores de la economía y reportantes, entidades de supervisión, vigilancia y control, gremios, organismos de inteligencia y contrainteligencia, autoridades judiciales, entes de control, y unidades homólogas, entre otros. Se identifica una cadena de información en donde cada uno de los actores interactúa con la entidad en el cumplimiento de su misión.

De acuerdo con el enfoque de la UIAF, se busca que exista un flujo de información bidireccional que permita retroalimentar y optimizar los procesos de cada uno de los actores del sistema, de forma tal que la cadena del sistema de detección y control del lavado de activos y financiación de terrorismo mejore la efectividad y el impacto en la lucha contra dichos delitos.

Como entidad cardinal para el sistema antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo (ALA/CFT), entre su público de interés, la UIAF cuenta con los siguientes grupos:



El objetivo general de la rendición de cuentas es acercar a los grupos de interés a la labor que cumple la UIAF y hacerla partícipe de la gestión para que conjuntamente se optimicen los procesos de prevención y detección del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Igualmente, fomentar el diálogo a través de la información clara sobre el cumplimiento de las metas en la entidad, la gestión realizada y sus impactos, así como las acciones de mejora implementadas a partir de la retroalimentación con sus grupos de interés.

5.3.2. Metodología a desarrollar para la rendición de cuentas 2018

Grupo Focal. Teniendo en cuenta que el lavado de activos y la financiación del terrorismo son temas muy técnicos para la ciudadanía, para el año 2018, la UIAF propone realizar la RdC a través de varios espacio de encuentros con público especializado, es decir por medio de la metodología de Grupo Focal. Según el Manual de RdC de la Función Pública, el Grupo focal es “una agrupación de personas con diferente formación académica y profesional, pero que comparten algún tema en común, frente al que presentan diferentes percepciones. Las reuniones con grupos focales se realizan a través de talleres de discusión e intercambio de opiniones en torno a un mismo objetivo.” El Grupo focal permitirá a la entidad invitar a funcionarios que entiendan del tema del lavado de activos, para compartir con ellos los avances de la gestión y su impacto en el sistema ALA/CFT.

Audiencia pública. La UIAF transmitirá en directo el desarrollo de la Audiencia Pública con el objetivo de llegar a más personas e interactuar de manera dinámica con la ciudadanía. La transmisión de la Audiencia de Rendición de Cuentas de la UIAF 2018, se realizará con el apoyo de un equipo de producción encargado

de prestar el servicio técnico de audio y video en alta calidad y gestión de contenidos en tiempo real a través de internet, que incluya lenguaje de señas y closed caption.

La transmisión en directo será un insumo de información que le permitirá a la ciudadanía formular las preguntas pertinentes durante el evento. Igualmente, el video quedará grabado y será difundido a través de la página web de la entidad, las redes sociales y canal de Youtube.

Para ello, la persona responsable de Comunicaciones redactará un guion que servirá como guía tanto para el equipo de producción, como para el Director General de la UIAF, los Subdirectores y Jefes de Oficina. Correo electrónico RdC. El día de la Audiencia pública de RdC, la UIAF habilitará el correo electrónico rendiciondecuentas@uiaf.gov.co a través del cual los ciudadanos pueden enviar las preguntas que surjan con respecto al informe publicado y de la audiencia. Las inquietudes serán respondidas por el mismo canal en cuanto sean recibidas y se relacionarán en el informe final de la RdC.

Encuesta RdC. Es una consulta a los ciudadanos para medir el nivel de satisfacción sobre los temas abordados durante la RdC. La encuesta se difundirán al Grupo Focal que acuda a la audiencia pública y será publicada en la página web de la Unidad para conocer la percepción de la ciudadanía sobre el desarrollo y contenido del evento. Las respuestas a la encuesta podrán enviarse al correo rendiciondecuentas@uiaf.gov.co.

Informe de Preguntas y Repuestas. Una vez terminada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se darán a conocer los resultados finales a través de un documento que recoja las inquietudes y respuestas formuladas tanto por el Grupo Focal como por la ciudadanía a través del correo rendiciondecuentas@uiaf.gov.co. El informe será publicado en el enlace de Rendición de Cuentas en la página web de la Unidad.

Acciones de mejora. Con base en la respuesta de las encuestas de satisfacción aplicadas a los ciudadanos, se diseñarán planes de mejoramiento para la RdC de 2019.

5.3.3. Cronograma de Acciones 2018

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano					
Componente 3: Rendición de Cuentas					
Subcomponente	Actividades		Meta o Producto	Responsable	Fecha Programada
Información de Calidad y en Lenguaje Comprensible	1.1	Presentar y publicar la Estrategia general de Rendición de Cuentas de la Entidad	Documento Publicado en el Sitio Web de la UIAF	Área de Comunicaciones	31-ene-2018
	1.2	Mantener actualizado el Sitio Web y las redes sociales de la UIAF con información relevante, veraz y oportuna. Esto incluye el enlace a Datos Abiertos.	Sitio Web Actualizado Redes Sociales Actualizadas	Comunicaciones Subdirección de Análisis Estratégico Subdirección de Informática Subdirección Administrativa y Financiera Oficina Asesora Jurídica Oficina de Control Interno	Permanente

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano					
Componente 3: Rendición de Cuentas					
Subcomponente	Actividades		Meta o Producto	Responsable	Fecha Programada
	1.3	Conformar y Capacitar el Grupo de la Rendición de Cuentas	Grupo Interdisciplinario de Rendición de Cuentas Conformado	Comunicaciones Planeación	28-Feb-2018
	1.4	Elaborar y publicar el Informe de Gestión para la Rendición de Cuentas 2017 - 2018	Informe de Gestión para la Rendición de Cuentas	Todas las áreas	31-Jul-2018
	1.5	Elaborar y diseñar piezas comunicativas para dar a conocer la Entidad	Video Institucional	Comunicaciones	Permanente
	1.6	Informar a los ciudadanos sobre los mecanismos de participación ciudadana con los que cuentan para poder acceder a la Entidad	Mecanismos de Participación Ciudadana dados a Conocer a la Ciudadanía	Comunicaciones	Permanente
	1.7	Realización y publicación del Video – Institucional	Video Institucional	Comunicaciones	31-May-2018
	1.8	Elaborar el Informe de la Audiencia de Rendición de Cuentas 2017 - 2018	Informe de la Audiencia de Rendición de Cuentas Elaborado	Comunicaciones	31-Jul-2018
	1.9	Publicar en el Sitio Web de la Entidad el Informe de la Audiencia de Rendición de Cuentas 2017 - 2018	Informe de la Audiencia de Rendición de Cuentas Publicado	Comunicaciones	31-Jul-2018
Diálogo de Doble Vía con la Ciudadanía y sus Organizaciones	2.1	Habilitar el Correo Rendición de Cuentas para que los Ciudadanos puedan enviar sus inquietudes sobre el Informe de Rendición de Cuentas 2017 - 2018	Canal de Comunicación Habilitado	Comunicaciones Subdirección de Informática	3-Ago-2018
	2.2	Realizar de la Audiencia con el Grupo Focal Rendición de Cuentas	Audiencia de Rendición de Cuentas Realizada	Comunicaciones	3-Ago-2018
	2.3	Realizar Encuesta a través del Sitio Web de la entidad para conocer la satisfacción de la ciudadanía y tomar acciones de mejora	Encuesta de Rendición de Cuentas Realizada	Comunicaciones	3-Ago-2018
Incentivos para Motivar la Cultura de la Rendición y Petición de Cuentas	3.1	Elaborar y Publicar el Informe de la Audiencia de Rendición de Cuentas con los Resultados de la Rendición de Cuentas 2017 - 2018	Informe de la Audiencia de Rendición de Cuentas Elaborado y Publicado	Comunicaciones	31-Ago-2018

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano					
Componente 3: Rendición de Cuentas					
Subcomponente	Actividades		Meta o Producto	Responsable	Fecha Programada
	3.2	Generar Acciones de Mejora con base en las Encuestas de Satisfacción Aplicadas a los Ciudadanos	Acciones de Mejora Generadas de las Encuestas de Satisfacción	Comunicaciones Subdirección Administrativa y Financiera Planeación	30-Sep-2019
	3.3	Participar Activamente en la Jornada del Día de la Transparencia 2018	Evento día de la Transparencia	Dirección General Comunicaciones SAF - Planeación Oficina de Control Interno	Anual

5.4. MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con la implementación de los sistemas de gestión, en los que se incluye el principio “enfoco al cliente”, y con los recientes adelantos tecnológicos en las áreas de información y comunicación, es común encontrar herramientas automatizadas para optimizar la atención a la ciudadanía, entre las que se encuentran la caracterización de bienes y servicios, la implementación de canales de información y atención al ciudadano, estrategia de racionalización de trámites y de gobierno en línea, entre las más conocidas.

Así mismo, el gobierno nacional ha venido fortaleciendo estos mecanismos como la aprobación del Documento CONPES 3785 de 2013, a través del cual se establece la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano.

La gestión del servicio al ciudadano debe ser entendida como una labor integral, que requiere total articulación entre los diferentes procesos y áreas al interior de la entidad, un compromiso expreso de la Dirección General y gestión de los recursos necesarios para la ejecución de acciones e iniciativas que busquen garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

La UIAF suministra información de sus servicios a la ciudadanía, facilitando la interacción con los usuarios, mediante la disposición y uso de mecanismos y/o canales de comunicación como el sitio web, la atención presencial, la línea telefónica, el correo electrónico, entre otros.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano					
Componente 4: Servicio al Ciudadano					
Subcomponente	Actividades		Meta o Producto	Responsable	Fecha Programada
Estructura Administrativa y Direccionamiento Estratégico	1.1	Incluir en el Plan Institucional de Capacitación temáticas relacionadas con el mejoramiento del Servicio al Ciudadano	Plan Institucional de Capacitación	Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	31-Ene-2018

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano					
Componente 4: Servicio al Ciudadano					
Subcomponente	Actividades		Meta o Producto	Responsable	Fecha Programada
	1.2	Revisar, actualizar y/o redefinir las encuestas de satisfacción de los usuarios internos y externos	Encuestas de satisfacción de los usuarios internos y externos	Áreas responsables de proceso	30-Jun-2018
Fortalecimiento de los Canales de Atención	2.1	Gestionar oportunamente las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias	Informe de PQRS	Subdirección Administrativa y Financiera Planeación	Trimestral
	2.2	Divulgar a través de los diferentes canales de atención el procedimiento o protocolo de servicio al ciudadano	Procedimiento o protocolo de servicio al ciudadano divulgado	Comunicaciones	Permanente
Talento Humano	3.1	Fortalecer las competencias de los servidores públicos que atienden directamente a los ciudadanos a través de procesos de cualificación	Competencias de los servidores públicos fortalecidas	Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	31-Jul-2018
Normativo y Procedimental	4.1	Documentar el procedimiento para la recepción, registro y constancia de trámite de las PQRS	Procedimiento documentado	Oficina Asesora Jurídica Subdirección de Informática Subdirección Administrativa y Financiera	31-mar-2018
Relacionamiento con el Ciudadano	5.1	Identificar y formular indicadores para la medición de la satisfacción del usuario de los servicios prestados por la entidad	Indicadores para la medición de la satisfacción del usuario	Subdirección Administrativa y Financiera Planeación	31-May-2018
	5.2	Definir o redefinir el esquema de evaluación de percepción de los clientes sobre los servicios de la entidad	Metodología de Evaluación de la Percepción de los Clientes	Todas las áreas	30-abr-2018
	5.3	Desarrollar campaña para la prevención del Lavado de Activos con la participación de la ciudadanía	Piezas de comunicación	Comunicaciones	31-Dic-2018

5.5. MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El propósito primordial del desarrollo de este componente es establecer e implementar acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión administrativa que le permitan a la entidad garantizar el derecho de acceso a la información pública a los ciudadanos, mediante la divulgación proactiva de la información pública, el trámite y respuesta a todas las solicitudes de información de manera oportuna y al tratamiento adecuado de la información, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1212 de 2014.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Componente 5: Transparencia y Acceso a la Información

Subcomponente	Actividades	Meta o Producto	Indicadores	Responsable	Fecha Programada
Lineamientos de Transparencia Activa	1.1 Realizar seguimiento trimestral a cada una de las áreas responsables de reportar y publicar la información contenida en el esquema de Publicación	Informes de seguimiento	Porcentaje de cumplimiento de publicación de información	Subdirección Administrativa y Financiera Planeación	Trimestral
	1.2 Elaborar e Implementar el procedimiento para la publicación de información en el sitio web y su seguimiento	Procedimiento documentado	Estado de documentación del procedimiento	Comunicaciones	31-mar-2018
	1.3 Revisar y actualizar la Política Editorial y la Política de Comunicaciones de la entidad	Política Editorial y Política de Comunicaciones Revisada y actualizada	Política Editorial y Política de Comunicaciones revisada y actualizada	Comunicaciones	31-mar-2018
	1.4 Identificar y definir los Conjuntos de Datos Abiertos y gestionar su publicación	Conjuntos de Datos Abiertos	Conjuntos de Datos Abiertos publicados en el Portal de Datos Abiertos	Subdirección de Informática y Todas las áreas	31-Dic-2018
Lineamientos de Transparencia Pasiva	2.1 Mantener actualizado de acuerdo a la normatividad vigente el Procedimiento o Protocolo de Atención al Ciudadano	Procedimiento o protocolo de atención al ciudadano actualizado	Estado de documentación del procedimiento o protocolo	Subdirección Administrativa y Financiera Planeación	Permanente
	2.2 Realizar seguimiento a las PQRSD que ingresan a la entidad	Informes de seguimiento	Informes de seguimientos a PQRSD	Oficina de Control Interno	Trimestral
Elaboración los Instrumentos de Gestión de la Información	3.1 Elaborar, actualizar, adoptar y publicar en el sitio web y en el Portal de Datos Abiertos del Estado el Inventario de Activos de Información	Inventario de Activos de Información	Inventario de Activos de Información elaborado, actualizado, adoptado y publicado	Subdirección de Informática	28-Feb-2018
	3.2 Elaborar, actualizar, adoptar y publicar en el sitio web y en el Portal de Datos Abiertos del Estado el Índice de Información Clasificada y Reservada	Índice de Información Clasificada y Reservada	Índice de Información Clasificada y Reservada elaborado, actualizado, adoptado y publicado	Oficina Asesora Jurídica	30-abr-2018
	3.3 Elaborar, adoptar y mantener actualizado el Esquema de Publicación de la entidad y publicarlo en el Portal de Datos Abiertos del Estado	Esquema de Publicación de la entidad	Esquema de Publicación de la entidad elaborado, adoptado, actualizado y publicado	Comunicaciones	31-mar-2018

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Componente 5: Transparencia y Acceso a la Información

Subcomponente	Actividades	Meta o Producto	Indicadores	Responsable	Fecha Programada
	3.4 <i>Elaborar, aprobar, adoptar y publicar el Programa de Gestión Documental</i>	Programa de Gestión Documental	Programa de Gestión Documental elaborado, aprobado, adoptado y publicado	Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental	30-jun-2018
Criterio Diferencial de Accesibilidad	4.1 <i>Elaborar videos de prensa con lenguaje subtitulado</i>	Videos de prensa con lenguaje subtitulado	Videos elaborados	Comunicaciones	31-dic-2018
Monitoreo del Acceso a la Información Pública	5.1 <i>Elaborar y publicar Informe de Solicitudes de Acceso a Información</i>	Informes de Solicitudes de Acceso a Información	Informes de Solicitudes de Acceso a Información Elaborados y publicados	Subdirección Administrativa y Financiera	Trimestral